INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 10 de junio de 2025. Al despacho del señor juez el expediente No. 110013105 023-2023-00 399 00 DE ANA MARÍA NUÑEZ RAMIREZ, informándole que el apoderado de la llamada en garantía — ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., presento de una parte solicitud de corrección del auto mediante el cual se liquidaron las costas procesales y, de otra parte, recurso de reposición contra el auto anterior; así mismo obran escrito mediante los euales se indica haber dado cumplimiento a la sentencia y solicitud de entrega de títulos. Sírvase preveer.

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO Bogotá D.C., 10 de junio de 2025.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, para resolver considera que, mediante auto del 19 de marzo de liquidaron las costas procesales de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA $\longrightarrow \longrightarrow \longrightarrow \longrightarrow$ \$1.800.000 (\$300.000 para cada una de las demandadas y llamadas en garantía, y \$300.000 pata SKANDIA PENSIONE SY CESANTÍAS S.A., a favor de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.S.). COSTAS 1ª INSTANCIA $\longrightarrow \longrightarrow \bigcirc$ \$0.00 COSTAS 2ª INSTANCIA $\longrightarrow \longrightarrow \longrightarrow \longrightarrow \longrightarrow \longrightarrow \longrightarrow \longrightarrow \longrightarrow \bigcirc$ \$500.000 El secretario no tiene nada más que liquidar TOTAL $\longrightarrow \longrightarrow \longrightarrow \longrightarrow \longrightarrow \longrightarrow \longrightarrow \longrightarrow \longrightarrow \longrightarrow \bigcirc$ \$2.00.000

Pues bien, al revisar las diligencias, el recurso presentado, y la sentencia de cada instancia, el despacho **PROCEDE A REPONER LA DECISIÓN** adoptada en el anterior auto, para en su lugar, se liquiden las costas procesales de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA $\longrightarrow \longrightarrow \longrightarrow \longrightarrow \longrightarrow$ \$1.500.000 (\$300.000 para cada una de las demandadas – COLPENSIONES, SKANDIA S.A., y PORVENIR S.A., y a la llamada en garantía – AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., Y \$300.000 a cargo de SKANDIA S.A. a favor de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.S.). COSTAS 1ª INSTANCIA $\longrightarrow \longrightarrow \longrightarrow \longrightarrow \longrightarrow \longrightarrow \longrightarrow \longrightarrow \longrightarrow \longrightarrow \bigcirc$ \$0.00 COSTAS 2ª INSTANCIA $\longrightarrow \longrightarrow \longrightarrow \longrightarrow \longrightarrow \longrightarrow \longrightarrow \longrightarrow \longrightarrow \longrightarrow \bigcirc$ \$500.000 (COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIA). El secretario no tiene nada más que liquidar TOTAL $\longrightarrow \longrightarrow \bigcirc$ \$2.000.000

De conformidad al artículo 366 del C.G.P., apruébense y declárense en firme las costas liquidadas.

Aunado a lo anterior, el despacho niega las demás solicitudes presentadas por el apoderado de la llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, al no haber sido favorecida dentro del proceso de agencias o costas procesales.

En firme, ingrese el expediente al despacho para resolver a cerca de la entrega de títulos solicitados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 625beaf79bb32b6bc5b89ad24f4ac9a7059264c8e3edff0af211013ad6b8cd54

Documento generado en 10/06/2025 02:51:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

UZGA	00 23	LABO	MAL D	EL CI	ifica el a	uto
loy		JUN 2			45	
nterior po	anotack	on en el E	stado N	0.		action.
Conrete:	10.		/	e a martine a discominations in the	ATMIN STORY STORY	allaste"